

República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 1

Tutela 92260
A/ Lucrecia Carballo Guevara

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACIÓN PENAL

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Al encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se avoca el conocimiento de la acción de tutela promovida por LUCRECIA CARBALLO GUEVARA a través de apoderado, contra la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior Bucaramanga y la Unidad de Restitución de Tierras, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la vida, vida digna, vivienda y mínimo vital.

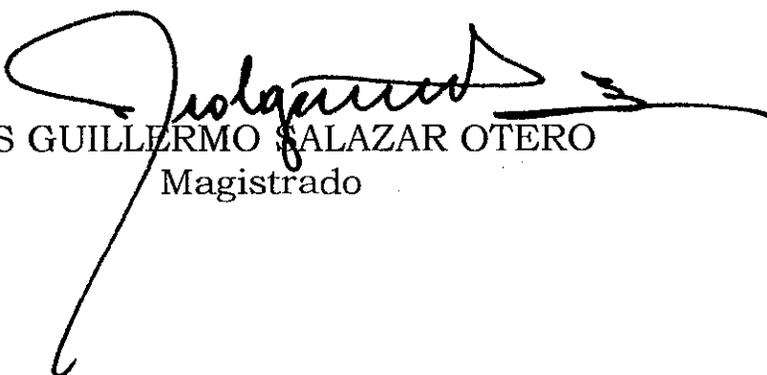
Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor del Decreto 1382 del 2000 toda vez que el ataque involucra a una Sala de un Tribunal Superior de Distrito Judicial, con respecto del cual ostenta la calidad de superior funcional.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, infórmese de la existencia a las autoridades accionadas,

accionadas, remitiéndoseles copia del escrito de tutela a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas respondan sobre la temática planteada.

Comuníquese esta decisión al tutelante, al igual que a los sujetos procesales e intervinientes del proceso objeto de censura, para que si a bien lo tienen ejerzan el derecho de defensa y contradicción, enteramiento que estará a cargo de la autoridad que detente el asunto, quien en el término de veinticuatro (24) horas debe reportar los resultados de su gestión, o en su defecto por la Secretaría de la Sala.

Cúmplase.


LUIS GUILLERMO SALAZAR OTERO
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García
Secretaria